

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602773133	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:50:08

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ACLARAR SI EL POSTOR ADJUDICADO TENDRA LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE. TAL COMO LO INDICA LA BASE LEGAL INVOCADA EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION:

LEY N°31728, ARTICULO N°5, NUMERAL 5.1  
DECRETO LEGISLATIVO N°1553, ARTICULO 9  
LEY 30225, ARTICULO N°149, NUMERAL 149.4

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: A      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

no se acoge la consulta ya que lo que pretende el postor consultante es beneficiarse con dicha consulta y se aclara que hubo un error de tipeo en la bases legal del procedimiento , ya que a la fecha no se encuentran vigente la LEY N°31728, ARTICULO N°5, NUMERAL 5.1, ECRETO LEGISLATIVO N°1553, ARTICULO 9 decreto que ya no se encuentra vigente a la fecha.

LEY 30225, ARTICULO N°149, NUMERAL 149.4 el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá alcanzar su carta fianza de fiel cumplimiento equivalente al 10% de monto adjudicado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20525855032

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MARVE SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 16:23:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN 01 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Se observa que el comité esta tratando de confundir a los postores en lo que respecta al plazo de ejecución de la obra, para mayor ilustración se transcribe lo siguiente:

El plazo de ejecución será de 180 días calendarios, el cual incluye veinte (20) días calendario para ejecución de contingencia. Antes de dar inicio al plazo de la ejecución del proyecto la entidad y el supervisor de obra deberá constatar la necesidad de la ejecución de la contingencia. Por ejemplo, no es necesario su ejecución si el plazo de ejecución de la obra no esta dentro del calendario escolar. En dicho caso se procederá a realizar la reducción de metas de contingencia. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable Comité indicar de forma clara y precisa cual será el plazo de ejecución de obra.

Por tanto, solicitamos acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** d

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE incisos a,b,c,e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observación y en las integración de bases se indicara que el plazo de ejecución de obra será de 180 (ciento ochenta días calendarios )

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20525855032

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MARVE SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 16:23:36

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

**OBSERVACIÓN 02 TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES**

Se observa que el comité está tratando de poner barreras a los postores en lo que respecta a tributos y otras obligaciones, para mayor ilustración se transcribe lo siguiente:

Será de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de caracte laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Por ello, el postor deberá acreditar haber sido evaluado por una entidad certificadora de calidad en términos financieros, operativos y legales, demostrándolo mediante una constancia de homologación, a fin de poder corroborar aspectos técnicos financieros, operativos y legales que puedan tener incidencia en la ejecución de obras.

En caso de consorcio solo bastara que uno de los consorciados acredite contar con la constancia de homologación vigente.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable Comité suprimir la exigencia de que el postor deberá acreditar haber sido evaluado por una entidad certificadora de calidad en términos financieros, operativos y legales, demostrándolo mediante una constancia de homologación, a fin de poder corroborar aspectos técnicos financieros, operativos y legales que puedan tener incidencia en la ejecución de obras. De todos los extremos de las bases.

Por tanto, solicitamos acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** p

**Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE incisos a,b,c,e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observación y en la integración de bases se suprimirá que el postor deberá acreditar haber sido evaluado por una entidad certificadora de calidad en términos financieros, operativos y legales, demostrándolo mediante una constancia de homologación, a fin de poder corroborar aspectos técnicos financieros, operativos y legales que puedan tener incidencia en la ejecución de obras. De todos los extremos de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20525855032	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MARVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:23:36

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN 03 EQUIPAMIENTO

Se observa que el comité está tratando de poner barreras a los postores en lo que respecta al Equipamiento para mayor ilustración se transcribe lo siguiente:

EQUIPAMIENTO MINIMO CANT.

MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 P3 22 HP 1

CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP´10 M3 1

COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM 1

MARTILLO NEUMATICO 25/29 KG 1

RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1YD3 1

CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP

Los equipos consignados en la relación de equipamiento mínimo pueden contar con características superiores, en capacidad y potencia (no es valido para la maquinaria y/o equipos donde se ha establecido un rango específico) a lo requerido, sin que esto genere mayor costo a la entidad: de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a cargo del contratista.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable Comité suprimir (no es válido para la maquinaria y/o equipos donde se ha establecido un rango específico). De todos los extremos de las bases .

Ya que con esto limita a los postores no poder contar con equipos con características superiores, en capacidad y potencia de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a cargo del contratista.

con la finalidad de promover la mayor participación de postores se solicita poder acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia a lo establecido en el presente procedimiento de selección, el costo que represente las mejoras de los equipos y maquinarias, serán asumidas por postor adjudicatario

Por tanto, solicitamos acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** b **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE incisos a,b,c,e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observación y en la integración de bases con la finalidad de promover la mayor participación de postores se podrá acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia a lo establecido en el presente procedimiento de selección, el costo que represente las mejoras de los equipos y maquinarias, serán asumidas por postor adjudicatario.

Por lo tanto, con motivo de integración de las bases, se establecerá la siguiente :NOTA: Se podrá acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia a lo establecido en el presente procedimiento de selección, asimismo en los términos de referencia se hace mención que se aceptarán equipos y/o maquinarias superiores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20525855032

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MARVE SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 16:23:36

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN 04 PERSONAL NO CLAVE

Se observa que el comité está tratando de poner barreras a los postores en lo que respecta al personal no clave para mayor ilustración se transcribe lo siguiente:

Personal No Clave:

Formación Académica y Experiencia del Personal No Clave: serán presentados antes del inicio de la obra.

Ingeniero Civil Asistente, ingeniero civil (Titulo a nombre de la nación) con 24 meses de experiencia

Maestro de Obra, técnico de construcción civil titulado a nombre de la nación o que haya culminado el plan de estudios del título profesional de construcción civil , con 24 meses de experiencia

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable Comité suprimir al personal no clave (Ingeniero Civil Asistente, Maestro de Obra . De todos los extremos de las bases. Caso contrario el área usuaria emitirá un informe indicando de forma clara y precisa la norma legal que la ampara para la exigencia del personal no clave .

Por tanto, solicitamos acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** c

**Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE incisos a,b,c,e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observación y en la integración de bases con la finalidad de promover la mayor participación de postores se suprimirá la exigencia del personal no clave de todos los extremos de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20525855032

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MARVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 16:23:36

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN 05 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Se observa que el comité está tratando de poner barreras a los postores en lo que respecta a las condiciones de los consorciados para mayor ilustración se transcribe lo siguiente:

Condiciones de los consorciados

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable Comité disminuir El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10% . El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

Por tanto, solicitamos acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** d

**Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE incisos a,b,c,e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observación y en la integración de bases con la finalidad de promover la mayor participación de postores se disminuirá el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será de 10% y El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de 80%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20525855032

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MARVE SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 16:23:36

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN 06 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO- AGREDITACION

Se observa que el comité está tratando de poner barreras a los postores en lo que respecta al equipamiento estratégico - acreditación para mayor ilustración se transcribe lo siguiente:

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable Comité indica de forma clara y precisa que la acreditación del equipamiento estratégico, será para la suscripción de contrato.

Por tanto, solicitamos acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: a

Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE incisos a,b,c,e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, existen bases estandarizadas del osce en la que indican que el equipamiento se acreditan en la oferta, por lo que no existen ningún tipo de barreras a ningún postor ya que así lo exige el osce en sus bases estandarizadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20525855032

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MARVE SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 16:23:36

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN 07 ¿ FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE -AGREDITACION

Se observa que el comité está tratando de poner barreras a los postores en lo que respecta a la formación académica del plantel profesional clave para mayor ilustración se transcribe lo siguiente:

Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable Comité indica de forma clara y precisa que la acreditación de la formación académica del plantel profesional clave , será para la suscripción de contrato.

Por tanto, solicitamos acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** A.2

**Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 02 LCE incisos a,b,c,e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion, existen bases estandarizadas del osce en la que indican que la formacion académica se acreditan en la oferta, por lo que no existen ningun tipo de barreras a ningun postor ya que asi lo exige el osce en sus bases estandarizadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20525855032	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MARVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:23:36

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN 08 ¿ EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE -AGREDITACION

Se observa que el comité está tratando de poner barreras a los postores en lo que respecta a la experiencia del plantel profesional clave ¿ acreditación para mayor ilustración se transcribe lo siguiente:

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable Comité indica de forma clara y precisa que la acreditación de la experiencia del plantel profesional clave, será para la suscripción de contrato

Por tanto, solicitamos acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** A.3

**Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE incisos a,b,c,e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion, existen bases estandarizadas del osce en la que indican que la experiencia del plantel profesional clave se acreditan en la oferta, por lo que no existen ningun tipo de barreras a ningun postor ya que asi lo exige el osce en sus bases estandarizadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602773133	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:17

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE CON LA INTENCIÓN DE FOMENTAR LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPERENCIA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN; CONSIDERAR OBRAS SIMILARES A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL QUE CUENTEN COMO MÍNIMO CON LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS.  
CUMPLIENDO ASÍ CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LA PRESENTE OBRA Y GARANTIZANDO LA IDÓNEA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: B      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta ya que lo que pretende el postor consultante es beneficiarse con dicha consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-35-2023-GRP-ORA-CS-AS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N 007, ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602773133	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:17

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONSIDERAR MODIFICAR:

2.- EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION PARA CADA CONSORCIADO A 10%, INSENTIVANDO ASI UNA MAYOR DIVERSIDAD DE POTENCIALES POSTORES Y TRANSPARENCIA EN EL PRESENTE PROCESO DE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** d **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observación y en la integración de bases con la finalidad de promover la mayor participación de postores se disminuirá el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será de 10%. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de 80%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null